



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Vocal: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**  
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**  
Vocal: **Dña. Alba RIVERO QUESADA**  
Secretaria/Vocal: **Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ**

### ACTA NÚMERO 40/2017-18.

En Madrid, a las 13:00h del 16 de MAYO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 39/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
<b>AULA ALIMENTOS DE VALLADOLID – KH-7 BM. GRANOLLERS</b>	<b>DHF251</b>	SÁBADO 19/MAY <b>A LAS 20:00H, EN LUGAR DE A LAS 19:00H.</b> P. MPAL. HUERTA DEL REY (JOAQUÍN VELASCO MARTÍN, 9 – VALLADOLID)

### 3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 24)

#### • BM CASTELLÓN – ANTS: BFIT MUCHOTICKET SANTA EULARIA (DHF245)

“Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN con CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Médico en el encuentro “BM. CASTELLÓN - ANTS: BFIT MUCHOTICKET SANTA EULARIA”, sin aportar documento que justifique dicha ausencia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

### 4. PRIMERA ESTATAL FEMENINA (2<sup>ª</sup>FASE)

#### • CLUB HANDBOL VILAMAJOR – MALKAITZ (012)

“Sancionar al Club HANDBOL VILAMAJOR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CLUB HANDBOL VILAMAJOR - MALKAITZ”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



## 5. **SEGUNDA ESTATAL MASCULINA (2ªFASE)**

- **TOLDOS MAPESA VECINDARIO – INDUPIME BASAURI (031)**

“Sancionar al Jugador D. MICHAEL MARTIN SÁNCHEZ del equipo CLUB BALONMANO UD VECINDARIO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

## 6. **FALTA SUBIDA DE VÍDEO**

- **CLUB BM CIUDAD DE SALAMANCA (1MB302)**

“IMPONER al club BM CIUDAD DE SALAMANCA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK (1MC301)**

“IMPONER al club DEPORTIVO BETI-ONAK una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB HANDBOL SANT QUIRZE (1MD307)**

“IMPONER al club HANDBOL SANT QUIRZE una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB HANDBOL ADRIANENC (1MD308)**

“IMPONER al club HANDBOL ADRIANENC una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB BALONMANO PETRER (1ME302)**

“IMPONER al club BALONMANO PETRER una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS (DHF236)**

“IMPONER al club BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB H.C. PUIG D'EN VALLS (DHF235)**

“IMPONER al club H.C. PUIG D'EN VALLS una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **CLUB BALONMANO LA CALZADA (DHF234)**

“IMPONER al club BALONMANO LA CALZADA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”



## **7. GASTOS POR CAMBIO DE DÍA DE PARTIDO**

- **CLUB HANDBOL SANT QUIRZE (IMD288)**

“REQUERIR al club HANDBOL SANT QUIRZE que abone la cantidad de CIENTO QUINCE CON DIEZ EUROS (115,10 EUR) en concepto de “nuevo billete de tren de vuelta” (85,10 EUR) y “media dieta de cena” (30 EUR), en virtud del art. 130 apartado A del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM.”

## **8. REQUERIMIENTO DE DEUDAS**

- **CB U. LAGUNA**

“REQUERIR al club CB U. LAGUNA para que abone la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.395,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB BALONMANO PINTO**

“REQUERIR al club BALONMANO PINTO para que abone la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA**

“REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA para que abone la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (2.660,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB HANDBOL AMPOSTA**

“REQUERIR al club HANDBOL AMPOSTA para que abone la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB HANDBOL BORDILS**

“REQUERIR al club HANDBOL BORDILS para que abone la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB DEPORTIVO SAFA**

“REQUERIR al club Deportivo SAFA para que abone la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB RASOEIRO BM**

“REQUERIR al club RASOEIRO BM para que abone la cantidad de DOS MIL OCHENTA EUROS (2.080,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **TOLOSA CLUB DE FÚTBOL**

“REQUERIR al club TOLOSA CLUB DE FUTBOL para que abone la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



- **CLUB TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T.**

“REQUERIR al club TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T. para que abone la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (2.680,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB HANDBOL SANT QUIRZE**

“REQUERIR al club HANDBOL SANT QUIRZE para que abone la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (2.830,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB BALONMANO SAN JUAN**

“REQUERIR al club BALONMANO SAN JUAN para que abone la cantidad de MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (1.760,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **CLUB BALONMANO TEJINA**

“REQUERIR al club BALONMANO TEJINA para que abone la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (1.155,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

## **9. IMPAGO DE FONDO ARBITRAL**

- **CLUB ARS BALONMANO PALMA DEL RÍO**

A) Sancionar al club ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €).

B) REQUERIR al Club ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (44,70 EUR) por los gastos bancarios originados por devolución de los cheques.

C) REQUERIR al Club ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.286,70 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	44,70 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.286,70 EUR

\*\*\*\*\*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **11. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

*Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ*

  
  
*Secretaria Vocal*

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

*Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE*

  
  
*Presidente*

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN